



## Ayuntamiento de l'Alcora

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE DEDIQUEN SU ACTIVIDAD A LA COOPERACIÓN Y AL DESARROLLO DE PAÍSES SUBDESARROLLADOS 2026**

El Ayuntamiento de l'Alcora, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por Pleno de fecha 22/12/2025 (certificado plenario n.º 2026-0012), estima conveniente la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales que dediquen su actividad a la cooperación y al desarrollo de países subdesarrollados para el ejercicio 2026.

#### **1.- Entidad convocante**

<b>Administración convocante</b>	Ayuntamiento de l'Alcora
<b>Órgano concedente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Área gestora</b>	Concejalía de Servicios Sociales, Políticas Inclusivas, Igualdad, LGTBI, Medio Ambiente, Sanidad y Bienestar Animal
<b>Órgano instructor</b>	Personal de Servicios Sociales
<b>Periodo de gasto subvencionable</b>	01/11/2025 al 31/08/2026
<b>Plazo máximo de justificación de la subvención</b>	07/09/2026 (incluido)

#### **2.- Régimen jurídico**

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria vendrá determinado por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.
- Lo previsto en el artículo 20 LGS, relativo a la publicación de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

## Ayuntamiento de l'Alcora



## Ayuntamiento de l'Alcora

---

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora (OGS), aprobada en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 24/02/2020 y modificada por acuerdo del Pleno de fecha 13/03/2024 (publicada en el BOP n.º 60 de 16/05/2024), o norma que le sustituya.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de l'Alcora de 2026.
- Resolución de Alcaldía número 2023-1616 de 19 de junio de 2023 de delegación de competencias del Alcalde en las Concejalías, en la Junta de Gobierno Local.

Y por las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas de Derecho privado.

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **3.- Objeto y finalidad**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a organizaciones no gubernamentales que dediquen su actividad a la cooperación y al desarrollo de países subdesarrollados, que se lleven a cabo desde el 01/11/25 hasta 31/08/26, ajustándose a lo establecido en el artículo 29.1 b) en relación con el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

Las ayudas se otorgarán en concepto de subvención, a fin de contribuir parcialmente en la financiación de los gastos corrientes de las actividades citadas.

Las subvenciones tienen, en todos los casos, carácter voluntario y eventual, siendo asimismo reducibles y revocables en los supuestos en los que existan causas que lo justifiquen. Su otorgamiento no puede ser invocado como precedente para posteriores solicitudes.

La realización de la actividad por la que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad subvencionada. Asimismo, estarán a su cargo los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, así como las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que se deriven de la actividad.

### **4.- Presupuesto de la convocatoria e imputación presupuestaria**

Esta subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por Pleno de fecha 22/12/2025 (n.º certificado 2026-0012), línea de actuación SS03.

---

## Ayuntamiento de l'Alcora



## Ayuntamiento de l'Alcora

---

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 2026-2310-48020 "Subvenciones ONG" del programa "Servicios Sociales" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de l'Alcora. El importe destinado a esta convocatoria es de 15.000,00 euros (RC 2026.2.0001387.000).

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

### 5.- Entidades beneficiarias

1. Podrán solicitar subvenciones las organizaciones no gubernamentales que dediquen su actividad a la cooperación y al desarrollo de países subdesarrollados, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas como asociaciones, fundaciones u ONGs.
- Tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación al desarrollo y fomento de la solidaridad entre los pueblos y personas.
- Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Contar con una delegación o persona responsable empadronada en el municipio de l'Alcora. Dicho requisito se acreditará mediante una declaración responsable que lo acredite, con identificación de la delegación o de la persona responsable en su caso, e indicando el n.º de socios/as o voluntarios/as en l'Alcora.

2. En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas entidades que estén pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de l'Alcora, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se hubiera realizado o no.

La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

3. No podrán tener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS o que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición del artículo 13.3 de la LGS.

### 6.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las asociaciones y entidades beneficiarias de esta convocatoria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la

---

## Ayuntamiento de l'Alcora



## Ayuntamiento de l'Alcora

---

finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para el cumplimiento de esta obligación, se presumirá que la entidad beneficiaria autoriza al Ayuntamiento de l'Alcora a realizar o recabar los datos que ya se encuentren en poder de otras administraciones o del propio Ayuntamiento salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, hasta 5 años.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad o proyecto mediante la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento en sus carteles, materiales impresos, trípticos, audiovisuales o medios de comunicación. En caso de que la actividad objeto de subvención haya sido ejecutada previa publicación de las bases, pero dentro del periodo de gasto subvencionable, el requisito de publicidad se entenderá cumplido indicando el origen de los fondos recibidos en la web o redes sociales de la entidad, u otros medios análogos.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS.

### **7.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes**

1. La convocatoria se publicará en la BDNS, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 a) LGS.

---

### **Ayuntamiento de l'Alcora**

C/ Sant Francesc, 5. E-mail a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES: registro@alcora.org, l'Alcora. 12110 (Castelló). Tel. 964360002. Fax: 964386455



## Ayuntamiento de l'Alcora

---

Asimismo se realizará una publicación adicional de las bases de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora (<http://l'alcora.sedelectronica.es>).

2. El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación será de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón.

3. Las solicitudes deberán presentarse a través del **trámite específico** de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora (<http://l'alcora.sedelectronica.es>), dentro del apartado subvenciones, trámite "Solicitud de subvención para ONG que dediquen su actividad a la cooperación y al desarrollo en países subdesarrollados".

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 68 LPAC.

### 8.- Solicitudes y documentación

1. Cada asociación o entidad podrá presentar la solicitud, según modelo normalizado (Anexo I), y contendrá la siguiente información:

- a) Memoria descriptiva de la actividad objeto de subvención, con indicación de los objetivos a alcanzar, la fecha de ejecución, la justificación de la necesidad de la subvención que se solicita y la descripción de los criterios de valoración de las presentes bases. Se deberá indicar la fecha aproximada de finalización de la actividad o proyecto.
- b) Presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos de la actividad, así como la cuantía solicitada al Ayuntamiento.
- c) Declaración responsable de las subvenciones recibidas o pendientes de recibir de otras instituciones públicas o privadas para el programa objeto de subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- d) Medios utilizados para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad o proyecto por el Ayuntamiento de l'Alcora.
- e) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones y no estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas en el artículo 13 LGS.
- f) Declaración responsable de contar con una delegación o persona responsable en l'Alcora, con identificación de la delegación o de la persona responsable en su caso, e indicando el n.º de socios/as o voluntarios/as en l'Alcora.

En el caso de que la persona solicitante manifieste su oposición expresa a la obtención, por el propio Ayuntamiento de l'Alcora, de los certificados acreditativos de no ser deudor con la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, será el propio solicitante el que deberá aportar los mismos.

---

### Ayuntamiento de l'Alcora



## Ayuntamiento de l'Alcora

---

En cuanto a la ficha de mantenimiento de terceros, sólo se presentará en caso de nuevas altas o modificación de datos bancarios. Dicha ficha se encuentra disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora.

2. Cuando se trate de las personas jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de persona beneficiaria. En cualquier caso, deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a único/a de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 LGS.

3. No obstante, las personas solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el solicitante haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos por el Ayuntamiento de l'Alcora. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los solicitantes, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Asimismo, tampoco estarán obligados a presentar aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente al Ayuntamiento de l'Alcora siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, tal y como se establece en el artículo 23 de la LGS.

4. La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y normas que regulan su otorgamiento.

### **9.- Procedimiento**

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el personal de servicios sociales, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma.

Asimismo, el órgano instructor podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulen la subvención.

---

### **Ayuntamiento de l'Alcora**



## Ayuntamiento de l'Alcora

---

Una vez finalizado dicho trámite, el órgano instructor procederá a su estudio y evaluación conforme a los criterios de valoración establecidos en la base décima de esta convocatoria.

Evaluada las solicitudes, la comisión de valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. La publicación producirá los mismos efectos que la notificación y su práctica se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de 10 días sin que se presenten alegaciones se entenderá aceptada la subvención por los beneficiarios.

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se podrá instar al beneficiario, la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones o las solicitudes reformuladas por los interesados en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar: El solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, su evaluación, los criterios de valoración seguidos para efectuarla y los compromisos a asumir por los interesados. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

2. La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- **Presidencia:** M.<sup>a</sup> Vicenta Pons Sanz, concejala de Políticas Inclusivas.
- **Vocales:**
  - Ricardo Porcar Juan (grupo socialista).
  - Vicente Mateo Cudé (grupo popular).

---

## Ayuntamiento de l'Alcora



## Ayuntamiento de l'Alcora

---

- Agustín Chiva Aparici (grupo Més Alcora).
- Vicenta Castillo Calduch (coordinadora de servicios sociales).
- **Secretaría:** Mónica Cantavella Guia, agente de igualdad.

Sus integrantes podrán designar los suplentes en el caso de que no puedan asistir a la Comisión.

Para la válida constitución de la sesión será necesario, al menos, la presencia del presidente y la secretaria de la comisión y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Corresponde a la comisión emitir un acta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

### **10.- Criterios de valoración y cuantía de la subvención**

1. Los criterios de valoración a seguir para el otorgamiento de las subvenciones serán los siguientes:

#### **a) Objeto del proyecto (hasta 4 puntos).**

- Empoderamiento de las mujeres y/o mejora en los niveles de equidad de género. Fomento de actividades con el mencionado objetivo (1 punto).
- Mejora de sus sistemas productivos (1 punto).
- Apoyo y refuerzo de la educación infantil (1 punto).
- Sostenibilidad medioambiental (1 punto).

#### **b) Número de personas socias/voluntarias del municipio de l'Alcora (hasta 3 puntos)**

- De 1 a 5 (1 punto).
- De 6 a 10 (2 puntos).
- De 11 en adelante (3 puntos).

#### **c) Destino del proyecto (hasta 3 puntos)**

- Zonas en conflicto (1 punto).
- Zonas en situación de emergencia humanitaria (1 punto).
- Comunidades y pueblos que sean víctimas de violaciones graves y generalizadas de los derechos humanos (1 punto).

#### **d) Porcentaje solicitado en relación al coste total de la actividad (hasta 2 puntos)**

- Hasta un 25% (2 puntos).
- Del 25,01% al 40% (1 punto).
- A partir del 40,01% (0 puntos).

#### **e) Coste total de la actividad a realizar (hasta 4 puntos)**

- Hasta 25.000,00 euros (1 punto).

---

### Ayuntamiento de l'Alcora



## Ayuntamiento de l'Alcora

---

- De 25.000,01 a 50.000,00 euros (2 puntos).
- De 50.000,01 a 75.000,00 euros (3 puntos).
- Más de 75.000,00 euros (4 puntos).

2. Para el cálculo del importe de la subvención se proseguirá de la siguiente forma:

- Valoración de las solicitudes que se ajusten a aquello que establecen las presentes bases de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado anterior, de la que se obtendrá una puntuación total.
- El importe destinado a esta convocatoria se dividirá entre la suma del total de puntos obtenidos por todas las solicitudes. La cifra resultante será el valor en euros correspondiente a cada punto.
- El precio-punto se multiplicará por los puntos conseguidos por cada entidad solicitante obteniendo la cantidad a percibir con el límite máximo de la cantidad solicitada siempre que no supere el 60% del coste de la actividad (debiendo cada entidad asumir, al menos, el 40% del coste), conforme con lo dispuesto en el artículo 17 OGS.

3. El importe de la subvención otorgada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, a tal efecto, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos. Cuando el total de los ingresos supere el coste de la actividad procederá la pérdida del derecho de cobro o el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

5. Con carácter general, el presupuesto del proyecto o de la actividad a subvencionar presentado por el solicitante servirá para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final del proyecto o actividad y que en ningún caso podrá exceder del 60%, de modo que la actividad subvencionada se financiará como mínimo en un 40% con otros recursos del beneficiario (art. 17 OGS).

### **11.- Compatibilidad con otras subvenciones**

La percepción de una subvención con arreglo a estas bases no será compatible con otras por la misma actividad por parte del Ayuntamiento.

Si será compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes financiadores distintos del Ayuntamiento de l'Alcora, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 de la base décima de estas bases.

---

### **Ayuntamiento de l'Alcora**



## Ayuntamiento de l'Alcora

---

### **12.- Resolución y notificación**

1. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por decreto de alcaldía 2023-1616, de 19 de junio de 2023.
2. La resolución de concesión será motivada y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la cuantía concedida especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y los compromisos asumidos por las entidades beneficiarias indicando detalladamente el importe del gasto subvencionable que ha servido de base, junto con el resto de los criterios establecidos en la base décima, para la concesión de la subvención. Asimismo, incluirá una relación de las solicitudes desestimadas indicando el motivo.
3. El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón. En todo caso, el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.
4. El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la persona o entidad solicitante. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando la persona interesada resulte obligada a recibirlas por esta vía.
5. Contra el acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 LPAC, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, ambos, a contar a partir del día siguiente al de la notificación.
6. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso administrativa.

### **13.- Publicidad de las subvenciones concedidas**

Sin perjuicio de lo establecido en la LGS en relación con la publicidad en la BDNS, las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de l'Alcora, se publicarán en el Portal de Transparencia.

Dicha publicación contendrá, como mínimo, los datos establecidos en el artículo 20 de la LGS y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

### **14.- Justificación**

1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa será como máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad objeto de subvención y, en

---

### **Ayuntamiento de l'Alcora**



## Ayuntamiento de l'Alcora

---

todo caso, el límite de justificación de la subvención será el día **07/09/26** (día 7 incluido).

2. La justificación se realizará conforme al modelo de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, establecido en el Anexo II. La rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

**a)** Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto de los previstos.

**b)** Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrán:

- Una relación clasificada de los **gastos de todas las actividad o proyecto**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Para el cálculo de las desviaciones acaecidas, se deberá restar, dentro de cada uno de los conceptos del presupuesto estimado, el importe justificado al importe inicial y el importe resultante indicará la desviación producida en cada uno de ellos.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 26 de la OGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

**c)** Justificación de los **medios de difusión** utilizados para dar a conocer que la actividad objeto de subvención, los programas, actividades, inversiones o

---

## Ayuntamiento de l'Alcora



## Ayuntamiento de l'Alcora

---

actuaciones, son financiadas por el Ayuntamiento de l'Alcora (aportar junto con el Anexo II). En caso de incumplimiento de esta obligación se aplicarán las reglas del artículo 31 del RGS y, de no atenderse las mismas, procederá el reintegro de la subvención.

- d)** Declaración responsable, en su caso, de que la actividad se ha realizado siguiendo los criterios señalados en su solicitud.

3. Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a)** Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

En el caso de que la factura esté sujeta a retención de IRPF o IRNR se deberá adjuntar el correspondiente modelo tributario, así como su justificante de pago a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para poder subvencionar los importes retenidos.

- b)** Habrán de estar fechadas dentro del periodo de gasto subvencionable (desde el 01/11/2025 hasta el 31/08/2026).

4. La documentación acreditativa del pago de las facturas se realizará por alguna de las siguientes formas:

- a)** Preferentemente mediante **adeudo bancario** (transferencia bancaria, pago mediante tarjeta, bizum u otros medios de pago similares): Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la mismo o justificante del movimiento bancario.
- b) Cheque:** Se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque. Sólo se admitirá el pago mediante cheque al portador en facturas de cuantía inferior a mil euros.
- c) Efectivo:** Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 1.000,00 euros de acuerdo con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha Contra el Fraude Fiscal o normativa que la sustituya.

El pago en efectivo se justificará mediante recibí o factura firmada por el acreedor o quien reciba los fondos indicando la fecha de abono y su DNI.

En las facturas por importe superior a 1.000,00 euros, que hayan sido abonadas en efectivo, únicamente se considerará gasto subvencionable 1.000,00 euros, el resto del importe de la factura no se tendrá como justificado.

- d) Contra reembolso:** Se justificará mediante la etiqueta de envío del producto en la que conste el emisor, el destinatario y el importe del mismo.

---

## Ayuntamiento de l'Alcora



## Ayuntamiento de l'Alcora

---

5. Los gastos de personal deben justificarse:
  - a) **Sueldos y salarios:** Mediante la presentación de nóminas con los justificantes de su pago.
  - b) Gastos inherentes a las **obligaciones fiscales y con la seguridad social** del beneficiario derivadas de las nóminas: Deberá aportarse documento acreditativo de haber practicado la liquidación inherente a las cotizaciones a la Tesorería de la Seguridad Social, así como su correspondiente pago; y documento acreditativo de haber practicado la liquidación inherente a las mencionadas retenciones (modelo 111 o equivalente) y su correspondiente pago.
6. Los justificantes referentes a las retenciones y pago del IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y del gasto de la SS correspondientes al mes en que finaliza el periodo de justificación de la subvención, podrán presentarse dentro del mes siguiente a la finalización de dicho periodo. En el caso de que las liquidaciones sean de periodicidad trimestral, podrán presentarse dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre correspondiente. En todo caso, las facturas y nóminas de las que se deriven estas obligaciones tributarias y con la seguridad social deberán presentarse dentro del plazo máximo de justificación. En estos casos se retendrá la cantidad proporcional de la subvención, en concepto de garantía, hasta la presentación de los justificantes referentes a las retenciones.
7. La documentación justificativa indicada anteriormente, con independencia de la modalidad de que se trate, deberá presentarse por **vía telemática** a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora (<http://lalcora.sedelectronica.es>).
8. En caso de existir defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se le requerirá concediéndole un plazo de 10 días para su subsanación.
9. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el Ayuntamiento le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días presente la documentación justificativa establecida en las presentes bases. La falta de presentación de la justificación en este último plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional aquí establecido no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.
10. Los gastos de la cuenta justificativa, tanto la simplificada como la normal, deberán figurar necesariamente dentro de los conceptos de gasto presupuestados inicialmente y que sirvieron de base junto con el resto de los criterios descritos en la base décima para cuantificar la subvención concedida.
11. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.
12. De producirse en la justificación una desviación del presupuesto detallado en la

---

### Ayuntamiento de l'Alcora



## Ayuntamiento de l'Alcora

---

resolución de concesión, de tal modo que resulte un porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento de l'Alcora superior al inicialmente previsto, dará lugar a una minoración proporcional sobre el importe concedido.

### **15.- Gastos subvencionables**

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el **01/11/2025 hasta el 31/08/2026**.

Por ello, solo se admitirán como justificantes de la subvención aquellas facturas que hayan sido emitidas por los correspondientes proveedores, dentro de dicho periodo.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. Serán subvencionable aquellas actividades que dediquen su actividad a la cooperación y al desarrollo de países subdesarrollados.

6. No se considerarán gastos subvencionables:

- Los gastos de inversión. A estos efectos, tienen la consideración de gastos de inversión aquellos que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
  - Que no sean bienes fungibles.
  - Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
  - Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
  - Que sean gastos previsiblemente no reiterativos.
  - Los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad de la entidad beneficiaria que se empleen en el desarrollo de la actividad.
- Los gastos de funcionamiento estructural de la entidad solicitante, salvo que

---

### **Ayuntamiento de l'Alcora**



## Ayuntamiento de l'Alcora

---

acredite que están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, en cuyo caso serán subvencionados en la parte proporcional que corresponda a la realización de la actividad.

- Cuotas y licencias federativas (si no son estrictamente necesarias para realizar la actividad subvencionada).
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específico si no están directamente relacionados con la actividad subvencionada ni son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

7. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente.

8. En el caso de gastos de desplazamiento con vehículo propio, la cuantía subvencionable será de 0,26 euros/km recorrido de acuerdo con la Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o norma que la sustituya. Los gastos de aparcamiento y de peaje que se justifiquen se subvencionaran en su totalidad. Los coches utilizados para el desplazamiento deberán ser los necesarios e imprescindibles para realizar la actividad.

9. Los gastos de alimentación en los eventos subvencionados, podrán ser presentados contabilizándose el 100%, siempre y cuando se haya acreditado documentalmente que se trata de gastos indispensables para la realización de la actividad, y así se haya establecido en la memoria. En el resto de casos, los gastos de comidas, restaurantes, bebidas y análogas sólo se subvencionaran al 50%.

10. No se subvencionarán conceptos del presupuesto cuando impidan verificar si son gastos subvencionables fijados en las presentes bases, tales como "otros", "varios", "imprevistos" o similares.

### **16.- Pago de la subvención**

1. Concedida la subvención de manera definitiva, se abonará el 100% previa justificación por la entidad beneficiaria.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de las causas previstas en el artículo 34 OGS.

---

## Ayuntamiento de l'Alcora



## Ayuntamiento de l'Alcora

---

3. En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

### **17.- Infracciones, sanciones y reintegro**

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases y en especial de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de estas subvenciones, en lo que se refiere a su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, se estará a lo dispuesto en el título II y IV LGS.

2. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, no siendo aplicable el pago del interés de demora de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, según la cual: *"La exigencia del interés de demora para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados no será de aplicación a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional otorgadas por cualquier administración pública estatal, autonómica o local"*.

En el supuesto de devolución de la subvención o de los remanentes no aplicados a iniciativa del preceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número ES93 3113 0499 1800 2069 2224, habilitada por el Ayuntamiento de l'Alcora, en la entidad bancaria Caja Rural de l'Alcora, cuyo justificante, acompañado de la carta de pago de reintegro a que se refiere la base decimocuarta, deberá remitirse al Ayuntamiento de l'Alcora a través de la sede electrónica del mismo.

3. En el caso de incoarse el procedimiento de reintegro no se tendrá en cuenta ningún hecho o documento no aportado con anterioridad al inicio de este procedimiento.

### **18.- Tratamiento de datos de carácter personal**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de l'Alcora, C/Sant Francesc, 5 de l'Alcora (Castellón), único destinatario de la información aportada voluntariamente. Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar las ayudas objeto de las presentes bases.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de l'Alcora salvo que deban ser

---

### **Ayuntamiento de l'Alcora**



## Ayuntamiento de l'Alcora

---

comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento C/ Sant Francesc, 5, o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpd@dipcas.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

L'Alcora, en fecha al margen

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de l'Alcora**

C/ Sant Francesc, 5. E-mail a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES:  
registro@alcora.org, l'Alcora. 12110 (Castelló). Tel. 964360002. Fax: 964386455